

REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN DISPOSICIONES GENERALES

Que la “Universidad Tecnológica de Tehuacán” es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según el Decreto de Creación del H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el día catorce de enero del dos mil once y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Que sus objetivos son: ofrecer programas de educación de tipo superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura.

Que Realiza investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural e impulse la producción industrial y de servicios de la región; ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior en el área de la ciencia y tecnología, desarrollar apoyo técnico en beneficio de la comunidad, promover la cultura científica, tecnológica y humanística a nivel estatal, nacional e internacional.

Que Vincula los aprendizajes científicos y tecnológicos con las necesidades de los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo.

Que las Universidades Tecnológicas deberán vincularse con unidades productivas de su entorno, para realizar visitas mutuas, prácticas, estadías y colocación de egresados.

Que cada Universidad Tecnológica definirá y documentará el mecanismo de coordinación entre el Dirección Académica y la Dirección de Vinculación, para la organización de las actividades relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento, el Reglamento Interior de Trabajo y de Alumnos de la Universidad regularán las actividades propias del procedimiento de Visitas Guiadas y están obligados al cumplimiento de las citadas disposiciones quienes solicitan, gestionan, trasladan y asisten a las visitas.

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento tiene como finalidad establecer los lineamientos para que los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Tehuacán realicen Visitas Guiadas a organismos y empresas productivas de bienes y servicios, que contribuyan a su formación profesional al adentrarse en las actividades administrativas y operativas.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento se considera:

I.- Universidad: Universidad Tecnológica de Tehuacán.

II.- Visita Guiada: evento en el cual los estudiantes realizan una visita industrial, viaje de estudios, prácticas de campo o bien, asisten a congreso, conferencias, simposios, exposiciones, talleres, pláticas o ponencias fuera de las instalaciones de la universidad.

III.- Organismo: empresa, institución o dependencia gubernamental.

IV.- Guía Empresarial: Persona que asiste al grupo de estudiantes durante el recorrido de la visita guiada.

ARTÍCULO 4. La duración de las visitas dependerá de la disponibilidad, lineamientos o reglamentos del organismo, así como de las interrogantes que formulen los alumnos. Las salidas pueden ser foráneas o locales.

ARTÍCULO 5. Las visitas guiadas serán programadas anualmente por los Directores de Carrera siendo solicitadas en el formato correspondiente y entregadas durante el mes anterior al inicio de año para su gestión.

ARTÍCULO 6. Las solicitudes de visitas guiadas serán a instituciones, empresas, dependencias así como de productores preferentemente ubicados en la zona de influencia de la Universidad, tomando como base que éstas requieren de su plena justificación en términos de la misión, visión y objetivos generales y específicos de la asignatura, así como cumplir con los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 7. La Dirección de Vinculación entregará una copia a la Dirección de Administración y Finanzas para que mediante memorándum autorice o no, de acuerdo al techo presupuestal de cada carrera, la gestión de las visitas.

ARTÍCULO 8. Cuando se tenga la autorización por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Vinculación delega la gestión y/o tramitación con los formatos correspondientes, a la Coordinación de Visitas Guiadas.

ARTÍCULO 9. Cuando las Visitas Guiadas, sean dentro de la ciudad de Tehuacán, Puebla; se podrá citar a los estudiantes en la entrada o el sitio a visitar.

CAPITULO II LAS SOLICITUDES

ARTÍCULO 10. Las visitas guiadas podrán ser solicitadas por los Directores de Carrera, siempre y cuando lo den a conocer a la Coordinación de Visitas brindando los datos necesarios para poder establecer contacto en un futuro, para posteriores solicitudes de visitas, prácticas, estadías o firma de convenio.

ARTÍCULO 11. La Coordinación de Visitas Guiadas será la responsable de generar la información necesaria para establecer contacto con las empresas u organismos donde se solicitará la visita guiada, así como de efectuar los trámites correspondientes para su realización.

ARTÍCULO 12. Las Solicitudes de Visitas Guiadas, para su realización, deberán ser acompañadas por un Itinerario, el cual contemplará la fecha y hora de salida y arribo, lugares y horarios de permanencia en los sitios a visitar, nombre y datos del lugar donde se hospedarán así como la información adicional que se considere pertinente a fin de salvaguardar la integridad del grupo de estudiantes.

ARTÍCULO 13. Si después de un mes, el primer organismo al que se le solicita una visita, no otorga una respuesta afirmativa, se podrá solicitar a otra institución con el mismo perfil, bajo común acuerdo por escrito con el Director de Carrera y la Coordinación de Visitas Guiadas o en su caso, con la Dirección de Vinculación.

ARTÍCULO 14. Las Visitas Guiadas se realizarán, contando con el apoyo de la Universidad, la que proporcionará los medios necesarios para el traslado de los estudiantes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 15. El desarrollo de la Visita Guiada se hará cumpliendo con la normatividad y de acuerdo al horario y duración que establezca la empresa para tal fin.

ARTÍCULO 16. Los estudiantes deberán contar con el seguro facultativo, con el formato oficial de la Carta Responsiva y de enterado debidamente requisitada y tener cubierto el seguro de gastos médicos mayores para poder asistir a una visita guiada.

ARTÍCULO 17. Los Directores de Carrera deberán entregar y dar a conocer a los docentes que designen como responsable del grupo los siguientes documentos:

I.- Memorándum de la confirmación;

II.- Los Lineamientos, Reglamento o Política que haya dado a conocer el organismo al cual se visitará;

III.- La solicitud de visita con un acuse para que lo selle o firme el guía empresarial;

IV.- Las cartas de agradecimiento para la o las personas que hayan intervenido en la realización de dicha visita a las instalaciones del organismo que representan;

V.- Los formatos oficiales para dar seguimiento y registrar las observaciones del guía empresarial y el grado de satisfacción de una muestra de alumnos que hayan asistido a dicha visita.

ARTÍCULO 18. El docente responsable deberá entregar los acuses de la solicitud y las cartas de agradecimiento con los formatos oficiales del seguimiento y reporte de las visitas guiadas debidamente requisitados en un máximo de tres días hábiles posteriores a dicha visita.

ARTÍCULO 19. Los que asistan a la visita guiada deberán cumplir con las obligaciones propias y de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Alumnos, respetando en todo momento con el itinerario propuesto por la Coordinación de Visitas Guiadas el cual se elabora de acuerdo a la normatividad por parte de la Dirección General de Educación Superior del Estado de Puebla la cual hace prevalecer la seguridad, protección e integridad de los alumnos.

ARTÍCULO 20. Los estudiantes que incurran en las faltas señaladas en el artículo 8 del Reglamento de Alumnos de la Universidad, o infringe el presente reglamento se procederá conforme al artículo 60 del mismo ordenamiento que refiere este artículo.

ARTÍCULO 21. Los docentes responsables del grupo que incurran en las faltas señaladas en el artículo 29 del Reglamento interior de Trabajo, o infringe el presente reglamento se procederá conforme al artículo 32 del mismo ordenamiento.

ARTÍCULO 22. Los estudiantes deberán acatar en todo momento las indicaciones del docente responsable, quien se asegurará de que se lleve a cabo la visita a un organismo sin inconveniente alguno, cumpliendo en todo momento con el presente Reglamento y demás normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 23. Los estudiantes deberán asistir a todas las visitas con vestimenta acorde al lugar que acudan, respetando los lineamientos y requerimientos que comunique el organismo que autoriza el acceso a sus instalaciones.

ARTÍCULO 24. Los errores o deficiencias de los formatos oficiales o acuses de recibo, se subsanarán dentro de los dos días siguientes al día que se llevó a cabo la visita que generó dichos documentos.

CAPITULO IV DEL TRANSPORTE ESCOLAR

ARTÍCULO 25. El traslado de los estudiantes se hará utilizando preferentemente el transporte propiedad de la Universidad y éste deberá contar con póliza vigente del seguro respectivo en cobertura amplia y con una bitácora que informe sobre el estado que guarda, y demuestre además las acciones de mantenimiento tanto preventivo como correctivo que se han realizado, para que se ofrezca la garantía de que se encuentra en perfectas condiciones para realizar dichas salidas.

ARTÍCULO 26. En caso de que el transporte que se vaya a utilizar, sea contratado a través de alguna empresa de servicios de esta naturaleza; habrán de asegurarse que se trate de una corporación seria, reconocida, responsable y solvente, a efecto de garantizar las mismas condiciones o aún mejores, que las que operan cuando se utiliza un transporte institucional. En todo momento, se deberá contar con un contrato vigente y debidamente requisitado, que respalde los servicios solicitados, y que cumpla mínimamente con todas y cada una de las condiciones establecidas en el numeral anterior.

ARTÍCULO 27. El conductor asignado para prestar este servicio tanto institucional como particular, deberá estar debidamente acreditado, tener la experiencia y pericia necesarias, además de contar con la licencia vigente que respalde el manejo del vehículo respectivo.

ARTÍCULO 28. Los estudiantes, el docente responsable y el chofer de la unidad que los traslade deberán cumplir con la normatividad correspondiente, guardando siempre un correcto comportamiento en el traslado, ingreso y egreso de las instalaciones del organismo que autorice la visita.

ARTÍCULO 29. El tiempo de tolerancia para esperar a los estudiantes será el siguiente:

- I.- Para abordar el transporte en la salida y regreso después de la hora indicada en el itinerario: 15 minutos.
- II.- Para abordar el transporte cuando el autobús haga alguna parada intermedia: 10 minutos.

ARTÍCULO 30. El chofer del transporte que traslade a los estudiantes y al docente responsable debe seguir el itinerario sugerido por la Coordinación de Visitas Guiadas y viendo en todo momento por la seguridad de todos los pasajeros no podrá salirse de la ruta que los lleve a las instalaciones del organismo que autoriza la visita, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del presente ordenamiento.

CAPITULO V DE LAS CANCELACIONES

ARTÍCULO 31. Será causal de cancelación cuando:

I.- 3 días antes no se cuente ni con las cartas responsivas y de enterado por parte de los estudiantes ni con el seguro de gastos médicos mayores cubierto.

II.- Si después de 15 minutos no se cuenta con el 50% de asistencia por parte de los alumnos que confirmaron con la carta responsiva y de enterado o en caso de que no se presente el docente responsable del grupo.

III.- Cuando los docentes responsables de la carrera a su cargo no entreguen el seguimiento y reporte de la visita en el plazo que consta en el artículo 18 del presente ordenamiento.

IV.- Cuando el comportamiento del grupo no fue el adecuado o no cumpliera con la normatividad correspondiente tanto de la Universidad como del organismo al cual visitaron; siendo éste causal de cancelación para posteriores visitas.

ARTÍCULO 32. La Dirección de Vinculación y la Coordinación de Visitas Guiadas tendrán la facultad de cancelar las visitas, comunicando lo antes posible al representante del organismo que haya autorizado el acceso a sus instalaciones.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Se abroga el Reglamento de Visitas Guiadas de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil once.

SEGUNDO. El presente Reglamento se aprobó en la 3ª. Sesión Ordinaria con fecha cuatro de septiembre de 2015 y entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, y para tal efecto la Rectoría procederá hacerlo del conocimiento inmediato de las Autoridades Administrativas y Académicas de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, así como de la comunidad universitaria.